

PERIODO LEGISLATIVO .....

LEGISLATURA .....

SESIÓN N° .....

FECHA: .....

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL  | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA                                       |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL  | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES   |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS                    |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN   | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS                         |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA  | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES                             |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN                                 | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA   |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO  | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA                          |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA   | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN                                       |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS  | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA              | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN                         |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD   | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO                                 |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA.  |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.                         |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN  | <input type="checkbox"/> OTRA:  |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS  |   |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA  |   |



## **AUTORIZA EL INGRESO DE PERROS DE APOYO EMOCIONAL A LOCALES DE RENDICIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LAS CONDICIONES QUE INDICA**

### **I. ANTECEDENTES**

Los perros de asistencia cumplen un rol sumamente relevante en la vida de personas con discapacidad al estar especialmente entrenados para guiar y orientar a este importante sector de la población en el desempeño de sus actividades cotidianas. Según las características de cada caso, la normativa vigente distingue entre perros guía, de señal, de servicio y de respuesta, cuyo adiestramiento depende de la condición física de sus dueños, quienes pueden requerir este tipo de apoyo por alguna discapacidad visual, discapacidad auditiva, problemas de movilidad o patologías crónicas, respectivamente.

En efecto, el artículo 1º del reglamento de la ley N°19.284, que establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad, dispone que, de acuerdo con la función que desempeñan, los perros de asistencia podrán tener las siguientes categorías, entre otras:

*“A.- Perro Guía: Es aquel especialmente adiestrado para asistir el desplazamiento de una persona con discapacidad visual.*

*B.- Perro de Señal: Es aquel perro especialmente adiestrado para asistir a una persona con discapacidad auditiva, avisándoles de los sonidos ambientales relevantes para su desempeño e interacción social.*

*C.- Perro de Servicio: Es aquel especialmente adiestrado para asistir a una persona con discapacidad de causa física en el desempeño de sus actividades de la vida diaria, que por motivos de movilidad, fuerza o resistencia, no pueda realizar.*

*D.- Perro de Respuesta: Es aquel especialmente adiestrado para detectar cambios bioquímicos de descompensación previa a manifestaciones neurológicas o convulsiones de una persona con discapacidad.”.*



Según lo dispuesto en el artículo 25-A del citado cuerpo legal, las personas con discapacidad tendrán el derecho a ser acompañadas permanentemente por un perro de asistencia, a todo edificio, construcción, infraestructura o espacio de uso público, sea de propiedad privada o pública, destinado a un uso que implique la concurrencia de público.

No obstante, la legislación vigente no contempla ninguna norma similar en beneficio de personas con trastornos o patologías de origen psicológico, sin que se regule, en consecuencia, el uso de perros que mantienen un fuerte vínculo con sus dueños y cuya asistencia podría ser de gran ayuda en situaciones estresantes, como es el proceso de admisión universitaria, donde la estabilidad emocional es clave para el buen desempeño académico.

La Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) representa un hito importante en la formación de miles de jóvenes que buscan continuar con sus estudios para, en un futuro no muy lejano, insertarse en el mundo laboral. Como tal, puede desencadenar episodios de estrés a raíz del gran desafío que implica someterse a una evaluación que será determinante en el proceso formativo de los alumnos y sus oportunidades de empleo.

Por lo mismo, es frecuente que un grupo considerable de postulantes experimenten sentimientos de angustia y temor, lo que agrava la sintomatología asociada a algunos problemas de salud mental, como cuadros depresivos y ansiosos, y que, si se manifiestan al momento de rendir la PAES, podrían afectar negativamente su desempeño y resultados finales.

En nuestro país, los índices de este tipo de patologías en el sector de los jóvenes son particularmente altos. En efecto, la Encuesta Nacional de Salud Mental de 2017 arrojó que, en el rango etario de 15 a 29 años, un 20,2% de los consultados declaró tener algún trastorno mental, registrándose, entre los cuadros más frecuentes, depresión, ansiedad y consumo problemático de alcohol y drogas<sup>1</sup> cuya prevalencia, según el ministerio del rubro, se encuentra relacionada a factores de riesgo como el estrés, la discriminación y la falta de oportunidades<sup>2</sup>.

Por tales motivos, la legislación debe seguir avanzando en la línea de resguardar el bienestar de personas con dificultades emocionales y psicológicas, a través de la implementación de medidas que contribuyan a su integridad psíquica en diferentes contextos, incluyendo el ámbito educativo y, particularmente, a propósito de la PAES, donde la presencia de perros

---

<sup>1</sup> Citado en: “Salud Mental, Bienestar y Autocuidado. Informe de avance 2020-2022”. Instituto Nacional de la Juventud, pág. 61.

<sup>2</sup> Idem.



de apoyo emocional sería un soporte relevante para una gran cantidad de estudiantes y una alternativa viable sin mayores costos, ya que, a diferencia de los perros adiestrados en beneficio de personas con discapacidad física, la compañía animal con fines psicológicos no requiere de entrenamiento previo.

## II. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por finalidad autorizar el ingreso de perros de apoyo emocional a locales de rendición de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), en beneficio de postulantes con problemas de salud mental debidamente acreditados por un profesional de la salud, cuando dicha compañía animal sea solicitada previamente por el interesado al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) o el órgano responsable de aplicar el referido instrumento de evaluación, conforme al protocolo que se dictará para regular la participación de quienes tengan la necesidad clínica de contar con este tipo de soporte emocional el día de la evaluación.

## III. PROYECTO DE LEY

**Artículo único:** Autorízase el ingreso de perros de apoyo emocional a locales de rendición de la Prueba de Acceso a la Educación Superior o el instrumento de evaluación que la reemplace, en beneficio de postulantes con problemas de salud mental debidamente acreditados por un profesional de la salud, cuando dicha asistencia de compañía animal sea solicitada previamente por el interesado al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional o el órgano responsable de aplicar el referido instrumento, conforme al protocolo que se dictará para regular la participación de quienes presentaren la solicitud a que alude esta norma.

Se entenderá por persona con problemas de salud mental aquella que hubiere sido diagnosticada de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 2º, inciso tercero, de la ley N°21.331.

Los perros de apoyo emocional no requerirán adiestramiento especial. Sin embargo, sus dueños, al momento de efectuar la solicitud señalada en el inciso primero, deberán presentar un certificado expedido por un médico veterinario que acredite que el animal, por su raza y adaptabilidad, no será un peligro ni amenaza para la integridad física de terceros, ni reúne características que permitan presumir fundadamente que alterará, en forma reiterada, la



tranquilidad del local en que se rinda la prueba a que hace referencia el inciso primero de esta ley.





FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FLOR WEISSE N.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



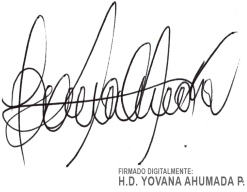
FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA BRAVO S.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



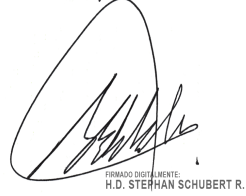
FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.

